ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

OBJETO CONTRACTUAL

El proceso de contratación tendrá como **objeto** la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS".**

PERSPECTIVA LEGAL

Contratación directa para **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que *son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, agrega la norma:

> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

De conformidad con lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede contratar de manera directa los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"(...) Serán contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionad con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar; aportar; apuntalar; reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)".CE. Sala de lo contencioso Administrativo. Sala Plena de la sección tercera. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719.

"(...) se entiende por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración Previamente definidas en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados sean naturales o jurídicas". CE. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719.

➢ **Condiciones del contrato:**

- **La vigencia del contrato** es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual. (Sentencia C-154 de 1997).
- En los contratos de prestación de servicios **no se requiere de la obtención de varias ofertas**, tal como lo considera el literal h numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Al contratista le corresponde **afiliarse como independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones** y no a la entidad contratante, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993.
- Cuando **se suscriba un contrato de prestación de servicios con una persona natural,** la Ley 190 de 1995 exige el diligenciamiento del Formato único de hoja de vida, certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación. Además, deberá acreditar que se encuentra afiliado a salud y a pensiones.
- **La suscripción de contratos** de prestación de servicios **con la administración no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales, por el contrario, únicamente fija el reconocimiento de HONORARIOS como contraprestación al desarrollo del objeto contractual previamente pactado**". (Sentencia T-426 de 2015).

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos, encontrándose los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el sector terciario o sector de servicios, que incluye a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, el cual contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

El Municipio de Cumaral establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un apoyo y se resalta que la experiencia requerida se orienta hacia la prestación de servicios de apoyo en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Cumaral, en la organización administrativa y documental del archivo, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas especificos en donde la contratación directa es viable y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a un apoyo considerando que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene la secretaria para los procesos se requiere la contratación de una persona para realizar las actividades pertinentes con la parte administrativa, teniendo en cuenta que la planta de la alcaldía no tenemos personal existente para realizar dichas actividades a ejecutar.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

a. **Formación Académica:** técnico en cualquier modalidad.
b. **Experiencia Laboral:** Seis (06) meses de experiencia en el sector público o privado

Así mismo, se realizó un comparativo de acuerdo a los procesos publicados en el SECOP, y cuyo objeto es similar al de la presente contratación, obteniéndose la siguiente información:

Entidad	Tipo de contrato	No. contrato	Objeto	Valor	Plazo de ejecución
Municipio de Cumaral, Meta	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	CD-286-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la organización administrativa de la secretaria de hacienda y finanzas públicas del municipio de Cumaral, meta.	$11.385.000	Cinco (5) meses.
Municipio de cumaral meta	Contratación directa	Cd-080-2021	"prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento archivístico de la atención a la población con discapacidad del municipio de Cumaral meta"	$ 9.973.700	Ciento sesenta y cinco (165) dias
Municipio de cumaral meta	Contratación directa	Cd - 054-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento archivistico del centro de bienestar de la secretaria de desarrollo social del municipio de Cumaral meta	$ 9.973.700	Cuatro (04) meses y quince (15) dias

Ahora bien, para el valor de los servicios prestados que se pagarán al contratista, se tendrá en cuenta el perfil y la experiencia requerida, tomando como base los valores cancelados por este tipo de servicio por el municipio en años anteriores, previo pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.

Fecha de elaboración: 03 de ABRIL de 2023.

Rosmira Sánchez Beltrán
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Ana María León Cano	Rosmira Sánchez Beltrán	Rosmira Sánchez Beltrán
CARGO	Técnico administrativo	Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
FIRMA			